



PROCESO INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – OBJECIONES.

RADICADO: 2022-00059-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la Solicitud de Negociación de Deudas propuesta por CARLOS SAITH CABALLERO en calidad de deudor, la cual fue remitida por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, a fin de dar inicio al trámite de Liquidación Patrimonial previsto en el artículo 563 del CGP, advierte este Despacho que se presentan algunas inconsistencias presentadas en la remisión y descarga de los archivos contentivos de la totalidad del expediente.

En razón a lo anterior, se requiere a la entidad para que, cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Allegue la totalidad del expediente de insolvencia propuesto por el señor CARLOS SAITH CABALLERO.
2. Remitir de manera ordenada, numerada y en orden cronológico tantos los archivos correspondientes a cada actuación como los anexos, en caso de existir.
3. Hacer la remisión de los archivos en formato PDF.

Lo anterior, en virtud de la facultad otorgada al Juez por el CGP en el artículo 125, y con el objetivo de proferir decisión en derecho.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento, se CONCEDE un término de cinco (5) días con la advertencia de que en caso de incumplimiento, se hará devolución del expediente en el mismo orden de remisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 019 del 11 de febrero de 2022.